



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

LUJAN, 23 DE JUNIO DE 2006

VISTO: La Resolución C.S.N° 202/05 mediante la cual se aprueba la Norma para la Realización del Trabajo Final de Aplicación de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, y

CONSIDERANDO:

Que lo normado en el Artículo 5°, inciso d) del Anexo único de dicha resolución, no contempla la totalidad del trámite propuesto oportunamente por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera en cuestión.

Que la aplicación efectiva de dicha norma desde su promulgación a la fecha permite a la Comisión realizar precisiones que la perfeccionen y brinden límites de aplicación definidos.

Que la Comisión de Plan de Estudios propone un texto alternativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2006.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sustituir el inciso d) del Artículo 5°, Sección II del Anexo Único "Norma para la Realización del Trabajo Final de Aplicación de la Carrera de Ingeniería en Alimentos" por el siguiente texto:

ARTICULO 5°

d) Validación de experiencia profesional en ingeniería
d.1) Esta modalidad es aplicable a alumnos que han aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios antes del año 2001 y desempeñan tareas



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

correspondientes al perfil profesional de la ingeniería con continuidad en una posición o nivel de exigencias profesionales acordes con la Carrera.

Para acceder a esta categoría no se aceptarán más que presentaciones individuales, para lo que el alumno deberá dirigirse a la Comisión de Plan de Estudios con una solicitud acompañada de un currículum vitae y una descripción preliminar de la o las tareas que considere más relevantes y la propuesta de tema a defender extraída de entre ellas.

d.2) La aceptación de la solicitud y seguimiento será otorgada por la Comisión de Plan de Estudios para cada caso en particular teniendo en cuenta los antecedentes presentados y con el asesoramiento del área específica del Departamento de Tecnología. En estos casos no existe la figura del Director ni de Asesor externo.

d.3) El trámite, que procederá sólo si hay acuerdo de la Comisión, se girará a una Comisión Evaluadora Especial designada por el Departamento de Tecnología, la cual analizará la propuesta en primera instancia y dictaminará sobre la propuesta. Tal dictamen podrá ser de aceptación o rechazo. En el último caso se notificará al alumno y archivará sin más trámite lo actuado en su legajo.

d.4) En caso de aceptación se otorgará un plazo de validez que no podrá superar los sesenta (60) días corridos, el que será notificado al interesado quién contará con tal plazo para efectuar una defensa pública de la propuesta aceptada por ante la Comisión Evaluadora Especial y del tema en particular acordado con el jurado, del que deberá presentar un informe por escrito en el mismo acto.



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

Vencido el plazo el alumno perderá todos los derechos sobre la presentación efectuada, debiendo, en el caso que quisiera retomarla, presentarse nuevamente. En estos casos los acuerdos logrados no servirán de antecedente.

d.5) La exposición pública se ajustará a lo normado en los Artículos 22 y 23 de este Reglamento.

d.6) Las presentaciones realizadas bajo esta modalidad no se ajustan a los alcances de los artículos siguientes de este Reglamento con excepción de lo expresamente señalado.-

ARTICULO 2°.- Aprobar, en carácter de texto ordenado, el Anexo Unico que forma parte de la presente resolución, como "Norma para la Realización del Trabajo Final de Aplicación de la Carrera de Ingeniería en Alimentos".-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 135/06

Ing. Agr. María Cristina Serafini
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

ANEXO DE LA RESOLUCION C.S.N° 135/06

NORMA PARA LA REALIZACION DEL TRABAJO FINAL DE APLICACION
DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN ALIMENTOS

**SECCION I - OBJETIVOS, CARACTERISTICAS Y FINALIDAD DEL
TRABAJO FINAL**

ARTICULO 1°.- El Trabajo Final de Aplicación (TFA) tiene como objetivo que el alumno aplique los conocimientos adquiridos durante el cursado de su carrera, experiencias acumuladas y además sus dotes de creatividad y originalidad y sus habilidades personales en la solución de problemas relacionados con el perfil profesional de la carrera. Podrá versar sobre aplicaciones, desarrollos, modelizados, aspectos particulares o generales de los procesos industriales, técnicas de ensayo o de medición, todo ello en relación con la ingeniería aplicada a los alimentos.-

ARTICULO 2°.- Una vez completado el cursado en condición de Regular de todas las asignaturas hasta el noveno cuatrimestre inclusive del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, el alumno podrá presentar a consideración de la Comisión de Plan de Estudios una propuesta de tema y de Director para su trabajo final.-

ARTICULO 3°.- Un mismo tema de trabajo final puede ser compartido por dos alumnos, siempre que exista una diferenciación clara y expresa entre las áreas de trabajo y las metas a alcanzar por cada uno. En todos los casos, no obstante, la tramitación a la que hace referencia el

Ing. Agr. María Cristina Serafini
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

Artículo 11 de esta norma deberá ser hecha en forma individual.-

En el caso de que la modalidad de presentación sea la prevista en el Artículo 5°, inciso d) de la presente, el trabajo será individual.-

ARTICULO 4°.- La aprobación del trabajo final es requisito para que la Universidad Nacional de Luján otorgue, a solicitud del interesado, el título de Ingeniero en Alimentos.-

SECCION II - MODALIDADES

ARTICULO 5°.- Los trabajos se podrán encuadrar en las siguientes modalidades:

a) Proyectos de ingeniería

Serán aquellos trabajos orientados a la búsqueda de soluciones optimizadas desde el punto de vista de la economía de los recursos, de la efectividad y eficiencia, de la innovación tecnológica o correcto aprovechamiento de los recursos técnicos.

Estos proyectos podrán aplicarse en la instalación, puesta en funcionamiento, optimización de procesos, diseño de procesos, líneas o equipos y su control, reciclajes, adaptaciones, evaluaciones, entre otros. Deben contar con un apartado documental de memorias, especificaciones y planos si correspondieran y no necesariamente debe constar la ejecución material o implementación final del proyecto.

Ing. Agr. María Cristina Serafini
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

b) Informes técnicos

Son una categoría restrictiva de la anterior en la que los elementos son diagnósticos sobre procesos, instalaciones, adecuaciones tecnológicas, análisis comparativos o prospectivas, cuyos resultados podrán originar cambios que requirieran ingeniería de detalle. Debe estar acompañado del apartado documental mencionado en el párrafo anterior.

c) Estudios y análisis

Son aportes teóricos o experimentales de carácter técnico o científico-técnico con el objetivo de proponer aplicaciones o contribuciones en ingeniería, incluyendo técnicas, normas legales, analíticas, u otras aplicables a la tecnología de los alimentos.

d) Validación de experiencia profesional en ingeniería:

d.1) Esta modalidad es aplicable a alumnos que han aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios antes del año 2001 y desempeñan tareas correspondientes al perfil profesional de la ingeniería con continuidad en una posición o nivel de exigencias profesionales acordes con la carrera. Para acceder a esta categoría no se aceptarán más que presentaciones individuales, para lo que el alumno deberá dirigirse a la Comisión de Plan de Estudios con una solicitud acompañada de un *currículum vitae* y una descripción preliminar de la o las tareas que considere más relevantes y la propuesta de tema a defender extraída de entre ellas.

d.2) La aceptación de la solicitud y seguimiento será

Ing. Agr. María Cristina Serafini
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

otorgada por la Comisión de Plan de Estudios para cada caso en particular teniendo en cuenta los antecedentes presentados y con el asesoramiento del área específica del Departamento de Tecnología. En estos casos no existe la figura de Director ni de Asesor externo.

d.3) El trámite, que procederá sólo si hay acuerdo de la Comisión, se girará a una Comisión Evaluadora Especial designada por el Departamento de Tecnología, la cual analizará la propuesta en primera instancia y dictaminará sobre la propuesta. Tal dictamen podrá ser de aceptación o rechazo. En el último caso se notificará al alumno y archivará sin más trámite lo actuado en su legajo.

d.4) En caso de aceptación se otorgará un plazo de validez que no podrá superar los sesenta (60) días corridos, el que será notificado al interesado quien contará con tal plazo para efectuar una defensa pública de la propuesta aceptada por ante la Comisión Evaluadora Especial y del tema en particular acordado con el jurado, del que deberá presentar un informe por escrito en el mismo acto.

Vencido el plazo el alumno perderá todos los derechos sobre la presentación efectuada, debiendo, en el caso que quisiera retomarla, presentarse nuevamente. En estos casos los acuerdos logrados no servirán de antecedente.

d.5) La exposición pública se ajustará a lo normado en los Artículos 22 y 23 de este Reglamento.

Ing. Agr. María Cristina Serafini
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

d.6) Las presentaciones realizadas bajo esta modalidad no se ajustan a los alcances de los artículos siguientes de este Reglamento con excepción de lo expresamente señalado.

SECCION III - CARACTERISTICAS DE LA PRESENTACION Y PLAZOS DE VALIDEZ

ARTICULO 6°.- Cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 2° de la presente, cada alumno durante el cursado de la asignatura “Preparación y Evaluación de Proyectos” (o la actividad académica que adopte sus contenidos) deberá presentar su propuesta de tema y director si aún no lo hubiese hecho.-

ARTICULO 7°.- El Departamento de Tecnología prestará asesoramiento sobre la tramitación y formulación de la presentación mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 8°.- La presentación de tema deberá estar acompañada por la propuesta de Director. El Director propuesto deberá ser un docente afectado a la carrera y preferentemente, con formación en ingeniería en alimentos. Es condición que el Director avale la presentación.-

ARTICULO 9°.- Podrán ser Directores de Trabajo Final los docentes de la Universidad con categoría de Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos.-

ARTICULO 10.- En casos debidamente justificados, la Comisión de Plan de Estudios podrá aceptar la participación, en

Ing. Agr. María Cristina Serafini
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

carácter de Asesor, de un profesional externo a la Carrera o a la Universidad. El asesor deberá dar su conformidad por escrito y adjuntar su currículum vitae.-

ARTICULO 11.- La solicitud de tema de trabajo final se deberá efectuar ante la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera en un formulario "ad hoc" y deberá constar de:

- a) Título
- b) Fundamentos de la elección del tema
- c) Objetivos
- d) Bibliografía
- e) Listado tentativo de actividades
- f) Lugar de realización
- g) Plazo estimado de duración
- h) Aceptación, en caso que corresponda, de la incorporación en el grupo de trabajo, organismo o empresa propuesta y permisos de supervisión.
- i) Nota de aceptación del Director y aval sobre los tópicos a) a g) de la presentación.
- j) Propuesta de asesor, si correspondiera por aplicación del Artículo 11 de la presente norma, con su correspondiente aceptación y currículum vitae.

La oficina de control académico anexará una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Plan de Estudios.-

ARTICULO 12.- La Comisión podrá aceptar la propuesta, solicitar modificaciones, ampliaciones o agregados al tema o la metodología propuesta para un nuevo análisis.-

Ing. Agr. María Cristina Serafini
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

ARTICULO 13.- Una vez aprobada la presentación, el trámite será girado al Departamento de Tecnología para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 y siguientes de esta norma. El Coordinador de Carrera notificará al alumno sobre la aprobación de la presentación.-

ARTICULO 14.- El Departamento de Tecnología continuará brindando soporte académico luego de la presentación y aprobación de la propuesta. Este consistirá en reuniones periódicas de seguimiento.-

ARTICULO 15.- El plazo para presentar y defender el trabajo final será de cinco (5) cuatrimestres. Se contará a partir del momento en que el interesado obtenga la condición “regular” en la asignatura con la que complete la totalidad de estas actividades curriculares del plan de estudios. En los casos que se adoptase la modalidad prevista en el inciso d) del Artículo 5° de la presente norma, la validez de la propuesta de trabajo será la de un período de tiempo equivalente al mencionado anteriormente a contar desde la aceptación de la misma.-

ARTICULO 16.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el alumno podrá solicitar a la Comisión de Plan de Estudios la revalidación del tema. Deberá presentar la solicitud de revalidación de tema y Director, repitiendo, modificando o cambiando la presentación original, acompañada de una nota explicativa de los motivos que llevaron a la situación planteada.-

ARTICULO 17.- El Departamento de Tecnología deberá informar

Ing. Agr. María Cristina Serafini
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

a la Comisión de Plan de Estudios al inicio de cada cuatrimestre el estado de los trámites a él remitidos, incluyendo aquellos que hubiesen caducado en el período informado.-

**SECCION IV - DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVO - ACADEMICA
DE LOS TRABAJOS FINALES Y COMISION EVALUADORA**

ARTICULO 18.- El Departamento de Tecnología destinará un equipo docente a las tareas de orientación, supervisión, seguimiento y apoyo de los trabajos finales.-

ARTICULO 19.- La evaluación de los trabajos finales se hará mediante un tribunal evaluador designado por el Departamento de Tecnología y constituido por docentes con categoría de Profesor (al menos uno) o Jefe de Trabajos Prácticos, cuyo quehacer profesional esté preferentemente orientado a la ingeniería en alimentos.-

ARTICULO 20.- El Departamento de Tecnología anualmente generará una nómina de docentes que, en base a criterios académicos, cumplan con los requisitos para ser evaluadores de Trabajos Finales de Aplicación la que será remitida a la Comisión de Plan de Estudios para su aval.

En oportunidad que el alumno presente su informe final avalado por el Director, la Secretaría Académica del mencionado Departamento remitirá a la Comisión de Plan de Estudios a la propuesta de composición del tribunal evaluador, la que será avalada o devuelta con sugerencias de modificación, debidamente justificadas.-

Ing. Agr. María Cristina Serafini
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

ARTICULO 21.- El Departamento de Tecnología organizará una reunión con los miembros del tribunal para tomar vista del trabajo final presentado e informará al alumno y al Director acerca de:

- a) La aceptación
- b) El rechazo

Ninguno de estos dictámenes significa aprobación o desaprobación definitiva del trabajo final. Si dos de los tres miembros o los tres indican la aceptación deberá establecerse la fecha de defensa del trabajo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. En caso en que se rechace el trabajo, el alumno tendrá que reformular la presentación de acuerdo a un informe del tribunal y en un plazo fijado por éste. Vencido este plazo si no hubiera una nueva presentación o se volviera a rechazar, el alumno deberá reiniciar los trámites de presentación de tema, perdiendo valor todo lo actuado al respecto hasta la fecha.-

ARTICULO 22.- La defensa consistirá en una exposición pública oral de los aspectos que el alumno estime más importantes de su trabajo y una sesión consecutiva de consideraciones y preguntas por parte de los miembros del tribunal y del público.-

ARTICULO 23.- Una vez escuchada la defensa, el jurado, en sesión privada, dictaminará si el trabajo se aprueba o no. El dictamen asignará una calificación según lo establece el Régimen General de Estudios de la Universidad, la que se volcará al acta correspondiente y en la libreta universitaria del alumno. En caso de aprobación, el alumno

Ing. Agr. María Cristina Serafini
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 212/84

queda en condiciones de solicitar le sea expedido, sin más trámites, su título de Ingeniero en Alimentos.-

ARTICULO 24.- En caso de desaprobación el alumno deberá reiniciar la tramitación de tema, ya sea uno nuevo o el inicial reformulado.-

ARTICULO 25.- Los informes de trabajos finales que fueron aprobados serán archivados en la Biblioteca Central, junto con la calificación obtenida, que deberá lucir en la portada rubricada por el tribunal examinador. En todas las publicaciones o menciones que el Trabajo Final de Aplicación diera lugar será citada la Carrera y la Universidad.-

SECCION V - DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 26.- Alumnos con temas aprobados a la fecha de sanción de la presente norma. Para aquellos alumnos que a la fecha de promulgación de la presente, tuvieren tema presentado y aprobado su situación queda sujeta a la norma más favorable entre la presente y la existente al momento de la presentación, con excepción de aquellos cuya aprobación de tema se hubiese otorgado con fecha anterior al 1° de enero de 2002. En estos casos, el Departamento de Tecnología deberá comunicar fehacientemente a los interesados tal circunstancia a efectos de que éstos procedan a renovar la presentación ante la Comisión de Plan de Estudios, sin perjuicio de que sea potestad del alumno acogerse a la norma más favorable al momento que la Comisión ratifique o solicite ajustes al tema.-

* * * * *

Ing. Agr. María Cristina Serafini
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior